

**Resolución número 306.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 19:31 horas del 24 de octubre de 2023.

## RESULTANDO

Que el día 16 de octubre de 2023, el señor Edwin Manuel Mora Dinarte, en su condición de Secretario propietario del partido Pueblo Soberano, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
431	caravana	Puntarenas	Quepos	Quepos	Manuel Antonio	RECORRIDO EN CARROS POR EL DISTRITO QUEPOS, COMIENZA EN LA IGLESIA CATÓLICA DEL CENTRO Y TERMINA AHÍ MISMO, PASANDO POR LOS BARRIOS DE LOS ÁNGELES, BELLA VISTA, BOCA VIEJA, EL TAJO, INVU, Y MANUEL ANTONIO.	2/11/2023	18:30 a 20:30
432	caravana	Puntarenas	Quepos	Quepos	La Inmaculada	RECORRIDO EN CARROS POR EL BARRIO LA INMACULADA, COMENZANDO EN LA IGLESIA CATÓLICA Y PASANDO POR EL BARRIO EL ESTADIO, PATA DE GALLO, LA LAGUNA, CNP, LA PASCUA Y VISTA BOSQUE.	22/11/2023	18:30 a 20:30
512	caravana	Puntarenas	Quepos	Quepos	La Inmaculada	RECORRIDO EN CARROS POR EL BARRIO LA INMACULADA, COMENZANDO EN LA ESCUELA DEL ESTADIO Y PASANDO POR EL BARRIO DEL ESTADIO, PATA DE GALLO, LA LAGUNA, CTP, LA PASCUA Y VISTA BOSQUE.	9/11/2023	18:30 a 20:30
513	caravana	Puntarenas	Quepos	Quepos	La Inmaculada	RECORRIDO EN CARROS POR EL BARRIO LA INMACULADA, COMENZANDO EN LA ESCUELA DEL ESTADIO Y PASANDO POR EL BARRIO DEL ESTADIO, PATA DE GALLO, LA LAGUNA, CTP, LA PASCUA Y VISTA BOSQUE.	5/1/2024	18:30 a 20:30
514	caravana	Puntarenas	Quepos	Quepos	Quepos	COMIENZA EN IGLESIA CATÓLICA DEL CENTRO Y TERMINA AHÍ MISMO, PASANDO POR LOS BARRIOS DE LOS ÁNGELES, BELLA VISTA, BOCA VIEJA, EL TAJO, INVU, Y MANUEL ANTONIO.	19/1/2024	18:30 a 20:30
515	caravana	Puntarenas	Quepos	Quepos	Quepos	COMIENZA EN IGLESIA CATÓLICA DEL CENTRO Y TERMINA AHÍ MISMO, PASANDO POR LOS BARRIOS DE LOS ÁNGELES, BELLA VISTA, BOCA VIEJA, EL TAJO, INVU, Y MANUEL ANTONIO.	10/12/2023	18:30 a 18:30
516	caravana	Puntarenas	Quepos	Quepos	La Inmaculada	RECORRIDO EN CARROS POR EL BARRIO LA INMACULADA, COMENZANDO EN LA ESCUELA DEL ESTADIO Y PASANDO POR EL BARRIO DEL ESTADIO, PATA DE GALLO, LA LAGUNA, CTP, LA PASCUA Y VISTA BOSQUE.	21/1/2024	18:30 a 20:30

**Se resuelve:** con fundamento en el artículo 7 inciso f) y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane las solicitudes formuladas en los siguientes dos aspectos, **PRIMERO: en el sentido de modificar los punto de inicio y de finalización de las referidas caravanas**, puesto que, haciendo el estudio de las rutas señaladas por el gestionante, se determina que el punto

de inicio y de finalización de las actividades solicitadas se ubican en lugares no permitidos expresamente en el artículo 137, en su inciso e), del Código Electoral, igualmente relacionado con el artículo 3 párrafo segundo del decreto reglamentario 7-2013 arriba citado. **SEGUNDO: en el sentido de que se indique expresa y claramente el recorrido exacto de las referidas actividades,** toda vez que las indicaciones dadas son indeterminadas frente a la necesidad de esta Autoridad administrativa electoral de saber, con certeza, cual es el recorrido exacto y preciso de cada una de las actividades. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del recorrido de cada una de las caravanas, de modo tal que no quepa duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 inciso f) y 8, ambos del ya citado reglamento 7-2013. Tome en cuenta el partido gestionante también, que el inciso e) del artículo 137 del Código Electoral dispone lo siguiente:

### **“ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos**

*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:*

(...)

*e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas”.*

Lo anterior con el fin de que se evite finalmente confirmar una ubicación de inicio y fin de las caravanas que entrarían en conflicto con los lugares que, expresamente, la legislación electoral arriba citada, y el criterio jurisprudencial vinculante del TSE, establecen como no permitidos para la realización de este tipo de actividades. Sin perjuicio de lo que se resuelva por el fondo, se le invita a la agrupación gestionante a que tome nota del contenido del numeral 9 del referido reglamento 7-2013. Lo anterior tomando en cuenta la posibilidad de que se esté en presencia de una situación que amerite por parte de esta Administración Electoral su eventual aplicación. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a las presentes solicitudes, teniéndose por rechazadas de plano las mismas. Todo lo anterior, se insiste, sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

